



INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON
NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724
Aprobado según Resolución No. 02081 de junio 03 del 2022 de la Secretaría de Educación Municipal

CONTRATO No. 0011 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
CONTRATISTA	MARIA ISABEL GELVEZ CABALLERO/ REPRESENTACIONES T Y S
OBJETO	SUMINISTRO DE TREINTA (30) VENTILADORES DE PARED CON CANASTA METÁLICA, CUATRO (4) ASPAS PLÁSTICAS, COLOR NEGRO, MARCA ALTEZZA O DE IGUALES O SUPERIORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA DOTAR LAS AULAS DE CLASE Y MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE FAVOREZCAN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL INSTITUTO TÉCNICO ALEJANDRO GUTIÉRREZ CALDERÓN, SEGÚN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN ESTE CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.140.000). M/CTE

EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON, Nit. **8001251925**; representado legalmente para los efectos del presente contrato por el Esp. OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO, colombiano, mayor de edad, vecino del Municipio de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.506.620 de Cúcuta, en su condición de Rector de la Institución Educativa, en ejercicio de sus funciones legales y debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución para suscribir contratos en representación de esta, y quien para los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCION, por una parte y por la otra, MARIA ISSABEL GELVEZ CABALLERO y/o REPRESENTACIONES T Y S, colombiano(a), mayor de edad, vecino(a) del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 60.255.974 de Pamplona, Dirección: Avenida 3 # 14-23 La Playa; **Teléfono celular:3016750681** propietaria de REPRESENTACIONES T Y S y quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA; las partes manifiestan no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución y en la Ley, acordándose celebrar el presente contrato, de conformidad con la Ley, Estudios previos y Proceso Invitación a presentar Oferta y propuesta técnica, jurídica y económica presentada por EL CONTRATISTA, se regirá por las siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Suministro de treinta (30) ventiladores de pared con canasta metálica, cuatro (4) aspas plásticas, color negro, marca ALTEZZA o de iguales o superiores especificaciones técnicas, para dotar las aulas de clase y mejorar las condiciones ambientales que favorezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje en el Instituto Técnico Alejandro Gutiérrez Calderón.

ITEM	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN.	VR UNIT	VR TOTAL
1	30	UND	VENTILADORES CANASTA METÁLICA, 4 ASPAS PLÁSTICAS, PARA PARED COLOR NEGRO MARCA ALTEZA	238.000	7.140.000
			TOTAL		\$ 7.140.000

PARÁGRAFO PRIMERO: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO. Se llevará a cabo por la entidad a través de la señorita ESPERANZA ARIAS BECERRA. Auxiliar Administrativo Sede Principal y velará por la ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente Contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.140.000)., incluye IVA. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO-** La duración del presente contrato es de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON** pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, factura por parte del contratista y cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley y de acuerdo al flujo de caja o



INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON

NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724

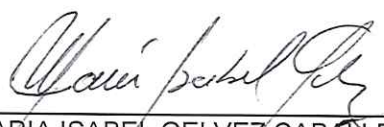
Aprobado según Resolución No. 02081 de junio 03 del 2022 de la Secretaría de Educación Municipal

CONTRATO No. 0011 DE 2026

P.A.C. de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo RUBRO 2.1.2.1.1.2 **Compra de Equipo (RG)** de la vigencia 2026. **CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCION a: 1.) Se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y riesgo la ejecución del objeto del contrato. 2.) Prestar toda la colaboración e información necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades propias del supervisor. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 4.) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato. 5.) Informar cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, a efectos de que LA INSTITUCION EDUCATIVA tome las medidas pertinentes tendientes a corregirlas. 6.) Realizar la correspondiente afiliación al sistema de seguridad social integral en (SALUD, PENSIÓN y RIESGOS PROFESIONALES) una vez se efectúe la firma del contrato de conformidad con la normatividad legal existente. 7.) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9. **CLÁUSULA DECIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratante, la presente orden requiere para su validez el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTIA:** Se determinó que en el presente contrato no existen riesgos previsibles, puesto que la forma de pago se hará contra entrega y su valor es inferior al 10% de la menor cuantía (art. 7 de la Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San José de Cúcuta. Para constancia se firma el presente documento a los 30 días de julio de 2026.


OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO
CONTRATANTE

OHGG/mcc.


MARÍA ISABEL GELVEZ CABALLERO
CONTRATISTA

**INST TEC ALEJANDRO GUTIERREZ
CALDERON
NIT : 800125192**

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 07 009

FECHA : 30/07/2026
A FAVOR DE : MARIA ISABEL GELVEZ CABALLERO
COMPROMISO : SUMINISTRO DE 30 VENTILADORES CANSTA METALICA, 4 ASPAS PLÁSTICAS PARA PARED COLOR NEGRO
MARCA ALTEZA PARA LA INSITTUCION EDUCATIVA
DISPONIBILIDAD : 07 009 -- 24/07/2026
DEPENDENCIA : RECTORIA
Nº. CONTRATO : VERBAL
TIPO CONTRATO : 3 - CONTRATOS

NIT: 60255974-1

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSO	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.1.2.1.1.2	Compra de Equipo (RG)	02-GRATUIDAD	009 - 24/07/2026	7,140,000.00
TOTALES				7,140,000.00

VIGENCIA : 2026
VALOR : SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS.



OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO
RECTOR